

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 01-065-00002457

Huancayo, 03 de Marzo del 2025

VISTO:

El Informe N° 017-2025-RJTR/CP-SATH, de fecha 06 de febrero del 2025, del Área de Control Patrimonial, que se comunica la existencia de bienes patrimoniales calificados ESTADO DE CHATARRA 19 BIENES y por MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA 65 BIENES y que se recomiendan dar de baja dichos Bienes Muebles; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 155-MPH/CM se creó el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

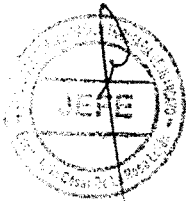
Que de acuerdo al Artículo 8° del estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 023-2003-MPH/A, son facultades o atribuciones del Jefe del SATH, es realizar acciones tendientes a la Dirección y Control de la Institución;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

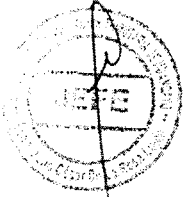
Que, la precitada normativa dispone que el registro de la información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuya administración está a cargo de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 (en adelante Reglamento), en cuyo numeral 1 de su artículo 5 establece que, la DGA tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;



Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC";



Que, es necesario tener presente que el literal d) del **Artículo 48°** de la Directiva precitada, señala a una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, como es el **ESTADO DE CHATARRA**, que define como: "d) Estado de chatarra Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE";

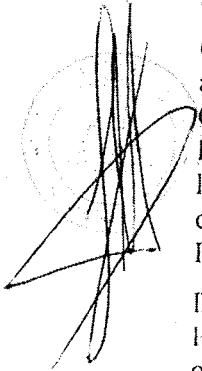
Que, debemos señalar también el literal f) del mismo artículo otra causal de baja de bienes patrimoniales como **MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA**, que define como: "f) Mantenimiento o reparación onerosa Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio";

Que, del trámite de baja a seguir según lo estipulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se remarca el **Artículo 49°**, que entre otras cosas señala que ante un proceso de baja: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA (Oficina General de Administración) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales y su valor."



Que, el **numeral 50.1 del Artículo 50**, de la Directiva, referido al plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, establece que "en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la (presente) Directiva";

Que, mediante Informe N° 097-2024-RJTR/CP-SATH, de fecha 26 de diciembre del 2024, el área de realizar la evaluación, hace llegar la FICHA PARA INFORME TECNICO DE OPERATIVIDAD y el INFORME TECNICO N° 005-2024-RJTR/CP-SATH- OPERATIVIDAD DE BIENES MUEBLES A DAR DE BAJA, alcanzando la relación de OCHENTA Y CUATRO (84), en la que se recomienda su baja en la Ficha para Informe Técnico de Operatividad, por la causal de **ESTADO DE CHATARRA 19 BIENES**, causal de **MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA 65 BIENES**;



Debemos manifestar que las Áreas de Logística y Servicios Generales y Control Patrimonial, señalan que como resultado de las revisiones efectuada a los equipos se encuentran en custodia del Área de Control Patrimonial se ha determinado que los **OCHENTA Y CUATRO (84)** bienes patrimoniales, se encuentran en calidad de obsoletos, deteriorados y/o malogrados, y que ya cumplieron su vida útil, a eso debemos considerar el tiempo de existencia de los bienes que en algunos casos son de más de 10 años, por tal motivo los bienes muebles se encuentra inoperativos y su estado de conservación es regular a malo y malo, por lo tanto se recomienda su baja por las causales detallados anteriormente, debemos manifestar que los bienes en su mayoría se encuentran inoperativos, malogrados, obsoletos y su reparación es onerosa y la haber cumplido si vida útil con creces, y ya no son de utilidad para el uso dentro de nuestra institución;

Del mismo modo debemos de considerar que ya no serán de utilidad para el sistema educativo por su antigüedad, dichos bienes deberán ser considerados dentro de las causales siguientes, **ESTADO DE CHATARRA 19 BIENES Y ESTADO MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA 65 BIENES**;

Que, debemos manifestar que, para realizar la baja de bienes muebles, también se han considerado los manifestado en la Directiva N° 01-006-000000048 de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, en su Capítulo II - BAJA DE BIENES;

Que, mediante el **INFORME TECNICO N° 001-2025-BAJA DE BIENES-2025 - Lote 3 y 4**, el Área de Control Patrimonial del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, recomienda aprobar la BAJA DE OCHENTA Y CUATRO (84) bienes muebles patrimoniales no depreciables por encontrarse en la condición de inoperativos y en ese sentido y estando a lo expuesto, resulta procedente la expedición del acto resolutive respectivo que apruebe la baja de diez y nueve (19) bienes por la causal "estado chatarra" y sesenta y cinco ochenta (65) bienes por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa;

Con Informe N°04-010-000003574 de Fecha 13 de Febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Legal y Planeamiento, remite su opinión legal respecto al Informe Técnico del Área de Control Patrimonial, indicando que la baja de bienes patrimoniales que detalla el mismo y que se encuentran debidamente sustentadas en las normas de la materia.

Que, el Visto Bueno de la Gerencia de Legal y Planeamiento del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo;

Y Estando a las facultades contenidas en el inciso e) del artículo 8° del Estatuto del SATH, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 023-2003-MPH/A;

SE RESUELVE:

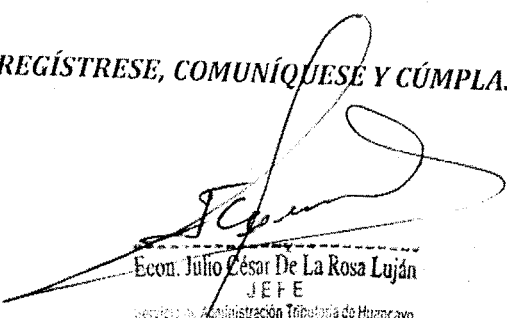
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la baja patrimonial de 19 (diez y nueve) bienes muebles patrimoniales por la causal de "estado de chatarra" y 65 (sesenta y cinco) bienes muebles patrimoniales por la causal "mantenimiento o reparación onerosa", y cuyas características se encuentran especificadas en los APENDICE A - FORMATO DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (Directiva N° 0006-2022-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", del mismo modo en el APENDICE A - FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES "Directiva de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales del SATH N° 01-006-000000048", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a el Área de Logística y Control Patrimonial para que, en coordinación con la Oficina de Contabilidad del SATH, efectúen la extracción físico contable de los registros patrimoniales de la institución, de los bienes muebles dados de baja, previstos en los Apéndices A adjuntos al presente.

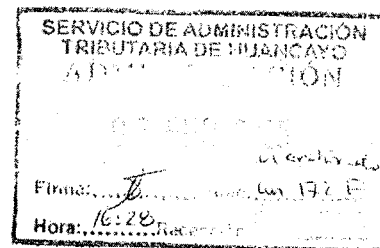
ARTÍCULO TERCERO: REMITIR una copia de la presente Resolución al Área de Logística, Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad, para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Econ. Julio César De La Rosa Luján
JEFE
Servicio de Administración Tributaria de Huancayo

INFORME N° 017-2025-RJTR/CP-SATH



A : **CPC JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO**
Gerente de Administración - SATH

DE : **Ing° Rafael Johnny Torres Ramírez**
Analista de Administración - Control Patrimonial

ASUNTO : **SOLICITO BAJA DE BIENES PATRIMONIALES**

FECHA : Huancayo, 07 de febrero del 2025

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de informarle lo siguiente:

- Dentro de los almacenes del Área de Control Patrimonial se tienen bienes muebles que han sido devueltos por los usuarios, y que por su estado deberían darse de baja.
- Le presentamos el Expediente Administrativo de Baja de Bienes Patrimoniales en la que se adjunta lo siguiente:
 - Informe Técnico N° 001-2025-Baja de Bienes-2025-lote 3y 4.
 - Proyecto de Resolución Jefatural de Baja de Bienes Patrimoniales.
 - Formato APENDICE A: FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54,01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
 - APENDICE A: FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES, de la Directiva de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales del SATH N° 01-006-00000048.
 - Formato de Baja de Bienes
 - Ficha para Informe Técnico de Operatividad
 - Informes Técnicos de Evaluación y Operatividad

Motivo este por el que solicitamos la Baja de 84 (ochenta y cuatro) bienes patrimoniales, de los cuales tienen condiciones de Causal de Estado Chatarra 19 (diez y nueve) bienes y Causal Mantenimiento o Reparación Onerosa – MRO, sesenta y cinco (65) bienes.

Sin otro particular y en espera de su atención, deseándole muchos éxitos, me despido de usted.

Atentamente,

Atentamente,

Ing. Rafael Johnny Torres Ramírez
ANALISTA DE CONTROL PATRIMONIAL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO

INFORME TECNICO N° 001-2025-BAJA DE BIENES-2025 – Lote 3 y 4

FECHA: 31 de enero del 2025

ACTO O PROCEDIMIENTO

Marca con "X"

ALTA

ACTOS DE
ADQUISICION

Saneamiento de bienes muebles sobrantes (Cuando la norma lo permite)

Permuta de bienes

Aceptación de donación de bienes

Reposición de bienes

Fabricación, elaboración o manufactura de bienes

Bienes no recogidos derivados de sorteos y otros eventos

Cualquier otra causal, previa opinión favorable de la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN

ACTOS
ADMINISTRATIVOS

Afectación en uso

Cesión de uso

BAJA

CAUSALES DE BAJA

Estado de Excedencia

Obsolescencia técnica

Mantenimiento o reparación onerosa

X (65 bienes)

Pérdida, robo o sustracción

Destrucción o siniestro

Reembolso o reposición

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE

Estado de chatarra

X (19 bienes)

Cualquier otra causal, previa opinión favorable de la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN

ACTOS DE
DISPOSICIÓN

Subasta pública

Subasta restringida

Donación de bienes dados de baja

X (84 bienes)

Donación bienes muebles calificados como RAEE

Permuta de bienes

Incineración o Destrucción

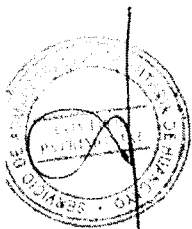
OTROS

Opinión favorable de baja otorgada por la SBN

Opinión favorable de alta otorgada por Gerencia de Administración

Exclusión de registro autorizado por la SBN

Recodificación autorizada por la SBN



I. DATOS GENERALES

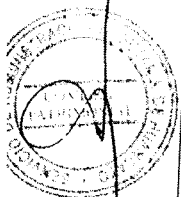
Nombre de la Entidad	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO
Dirección	PASO LA BREÑA N° 539
Ubicación	HUANCAYO – HUANCAYO – JUNIN
Teléfono	064-226322

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Especifique)

- 1 Informe N° 081-2024-RJTR/CP-SATH – EVALUACION DE MUEBLES – LOTE 3
- 2 Informe N° 089-2024-RJTR/CP-SATH – EVALUACION DE MUEBLES – LOTE 4
- 3 Informe N° 097-2024-RJTR/CP-SATH
FICHA PARA INFORME TECNICO DE OPERATIVIDAD
INFORME TECNICO N° 005-2024-RJTR/CP-SATH- OPERATIVIDAD DE BIENES
MUEBLES A DAR DE BAJA
- 4 FORMATO – BAJA DE BIENES
- 5 APENDICE A – FORMATO DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES
PATRIMONIALES (Directiva N° 0006-2022-EF/54.01 "Directiva para la gestión de
bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento")
- 6 APENDICE A – FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES
(Directiva de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales del SATH N° 01-006-
000000048)

III. BASE LEGAL (2)

- * Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- * Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General".
- * Decreto Supremo No 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- * Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- * Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- * Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- * Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01
- * Ley N°30909, Ley que modifica la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza.
- * Directiva N° 01-006-000000048 de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo.



IV. ANTECEDENTES (3)

Mediante Informe N° 081-2024-RJTR/CP-SATH – EVALUACION DE MUEBLES – LOTE 3, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Área de Control Patrimonial, hace de conocimiento de la existencia de 74 bienes muebles patrimoniales no depreciables para su evaluación de operatividad, por parte de Área de Logística y Servicios Generales y el Área de Control Patrimonial, según indica la Directiva de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo N° 01-006-000000048.

Mediante Informe N° 089-2024-RJTR/CP-SATH – EVALUACION DE MUEBLES – LOTE 4, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Área de Control Patrimonial, hace de conocimiento de la existencia de 18 bienes muebles patrimoniales no depreciables para su evaluación de operatividad, por parte de Área de Logística y Servicios Generales y el Área de Control Patrimonial, según indica la Directiva de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo N° 01-006-000000048.

Con Informe N° 097-2024-RJTR/CP-SATH, de fecha 26 de diciembre del 2024, se presenta el INFORME TECNICO N° 005-2024-RJTR/CP-SATH- OPERATIVIDAD DE BIENES MUEBLES A DAR DE BAJA, solicitado mediante Informes N° 081-2024-RJTR/CP-SATH e Informe N° 089-2024-RJTR/CP-SATH, realizando las siguientes acciones:

Se ha procedido a verificar los códigos internos y características técnicas de los bienes muebles y que forman parte de los bienes no depreciables.

En la que se pudo observar que los bienes evaluados y analizados ya no serán de usos dentro del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO.

A demás los bienes evaluados y analizados en dicho informe técnico, presentan un estado de conservación por el paso de tiempo de más de 10 años ES DE REGULAR A MALO Y MALO, como se puede observar en el APENDICE A – FORMATO DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (Directiva N° 0006-2022-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, del mismo modo en el APENDICE A – FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES “Directiva de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales del SATH N° 01-006-000000048” (adjuntos al presente).

Al mismo tiempo debemos informar que al no servir para algún uso dentro del SATH, lo apropiado es darlos de baja.

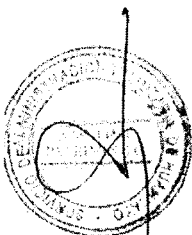
En dicho informe también se pudo concluir y recomendar lo siguiente:

De lo analizado y evaluado se declara que como resultado del análisis practicado por el área de Control Patrimonial se concluye, la existencia de:

- DIEZ Y NUEVE (19) bienes, determinando que los mismos se encuentran en condiciones de Causal de Estado de Chatarra – EC.
- SECENTA Y CINCO (65) bienes, determinando que los mismos se encuentran en condiciones de Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa (MRO)

Con fecha 24 de enero del 2025, se firma el Acta de Acuerdos de Baja de Bienes N° 003-2025-SATH/CP, entre el Jefe del SATH Econ. Julios Cesar De La Rosa Lujan, el Gerente de Administración del SATH CPC. Jorge Luis Tapia Avendaño y el Analista de Control Patrimonial del SATH Ing. Rafael Johnny Torres Ramírez, por la cantidad de OCHENTA Y CUATRO (84) bienes.

Adjunto al presente se hace llegar el Expediente Administrativo de Baja de Bienes para su



Aprobación, a través de Acto Resolutivo por parte de la Jefatura del SATH.

Del mismo modo se hace llegar el borrador del **PROYECTO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL DE BAJA DE BIENES MUEBLES**

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES (4)

Los OCHENTA Y CUATRO (84) bienes patrimoniales se encuentran descritos en los Anexos A - Ficha Descripción de los Bienes Patrimoniales para Baja adjunto al presente informe. APENDICE A – FORMATO DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (Directiva N° 0006-2022-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", del mismo modo en el APENDICE A – FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES "Directiva de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales del SATH N° 01-006-000000048" (adjuntos al presente)

VI. ANALISIS Y EVALUACION (5)

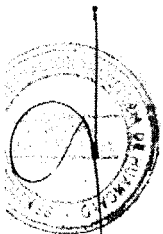
Mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

La precitada normativa dispone que el registro de la información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuya administración está a cargo de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Del mismo modo el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 (en adelante Reglamento), en cuyo numeral 1 de su artículo 5 establece que, la DGA tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades.

El artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del



registro contable patrimonial a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC".

Es necesario tener presente que el literal d) del **Artículo 48°** de la Directiva precitada, señala a una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, como es el **ESTADO DE CHATARRA**, que define como: *"d) Estado de chatarra Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE".*

Debemos señalar también el literal f) del mismo artículo otra causao de baja de bienes patrimoniales como **MATENIMIENTO O REPARACION ONEROSA**, que define como: *"f) Mantenimiento o reparación onerosa Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio"*

El trámite de baja a seguir según lo estipulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se remarca el **Artículo 49°**, que entre otras cosas señala que ante un proceso de baja: *"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA (Oficina General de Administración) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales y su valor."*

Al mismo tiempo el **numeral 50.1 del Artículo 50**, de la Directiva, referido al plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, establece que *"en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la (presente) Directiva"*

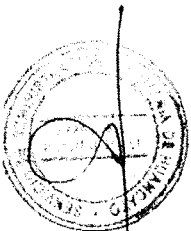
De los antecedentes señalados, podemos analizar que: de los OCHENTA Y CUATRO (84) bienes patrimoniales se encuentran descritos en los APENDICE A – FORMATO DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (Directiva N° 0006-2022-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", del mismo modo en el APENDICE A – FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES "Directiva de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales del SATH N° 01-006-000000048".

Se pudo observar que estos bienes han sido derivados por parte de las áreas usuarias al almacén de Control Patrimonial por encontrarse obsoletos, inoperativos y/o malogrados al haber dejado de ser útil para los fines que fueron adquiridos en su oportunidad y por haber cumplido con su ciclo de vida útil.

El Área de Control Patrimonial en coordinación con las Oficinas responsables de elaborar el informe técnico que indicará el estado de conservación, y que por su naturaleza del bien le corresponde al Área de Logístico y Control Patrimonial, se realizó la verificación física respectiva de los bienes, en su Código Patrimonial, y el estado en el que se encuentran, con la finalidad de proceder con la evaluación de los bienes propuesto para su baja.

Con Informe N° 097-2024-RJTR/CP-SATH, de fecha 26 de diciembre del 2024, el área de realizar la evaluación, hace llegar la FICHA PARA INFORME TECNICO DE OPERATIVIDAD y el INFORME TECNICO N° 005-2024-RJTR/CP-SATH-OPERATIVIDAD DE BIENES MUEBLES A DAR DE BAJA, alcanzando la relación de OCHENTA Y CUATRO (84), en la que se recomienda su baja en la Ficha para Informe Técnico de Operatividad, por la causal de ESTADO DE CHATARRA 19 BIENES, causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA 65 BIENES

Debemos manifestar que las Áreas de Logística y Servicios Generales y Control Patrimonial, señalan que como resultado de las revisiones efectuada a los equipos se encuentran en



custodia del Área de Control Patrimonial se ha determinado que los OCHEINTA Y CUATRO (84) bienes patrimoniales, se encuentran en calidad de obsoletos, deteriorados y/o malogrados, y que ya cumplieron su vida útil, a eso debemos considerar el tiempo de existencia de los bienes que en algunos casos son de más de 10 años, por tal motivo los bienes muebles se encuentra inoperativos y su estado de conservación es regular a malo y malo, por lo tanto se recomienda su baja por las causales detallados anteriormente, debemos manifestar que los bienes en su mayoría se encuentran inoperativos, malogrados, obsoletos y su reparación es onerosa y la haber cumplido si vida útil con creces, y ya no son de utilidad para el uso dentro de nuestra institución.

Del mismo modo debemos de considerar que ya no serán de utilidad para el sistema educativo por su antigüedad, dichos bienes deberán ser considerados dentro de las causales siguientes, ESTADO DE CHATARRA 19 BIENES Y ESTADO MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA 65 BIENES.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS (6)

La Directiva N° 01-006-000000048 de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, debemos considerar lo descrito en su CAPITULO II:

“Artículo 31°.- Definición de baja: La baja consiste en la extracción física y contable de bienes del patrimonio del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH, la que se autoriza mediante Resolución Jefatural con indicación expresa de las causales que la originaron”

Del mismo modo se determina las causales de baja en el Artículo 36° Causales de baja que para el presente procedimiento tomaremos en cuenta los literales:

c. Mantenimiento o reparación onerosa, que es definido en:

“Artículo 39°.- Mantenimiento o reparación onerosa

La causal de baja por mantenimiento o reparación onerosa procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real.

La justificación de esta causal de baja, será formulada por el personal especializado en la materia, indicándose en forma detallada:

- a. Características generales del bien.
- b. Su estado actual.
- c. El valor de la tasación.
- d. Costo aproximado de su reparación”

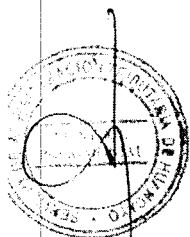
Debemos manifestar que el costo de reparación de cada bien a dar de baja superan el 70% de su costo unitario y como se puede observar también los bienes ya cumplieron su vida útil (más de 10 años de uso), y su reparación no garantizaría su reutilización de manera óptima.

h. Estado de chatarra, que es definido en:

“Artículo 44°.- Estado de chatarra.- Estado avanzado de deterioro de un bien mueble, que hace imposible su recuperación”.

Del mismo modo el Artículo 46°.- Expediente Administrativo para la baja, dice:

“La Subgerencia de Recursos Humanos, Logística y Control Patrimonial, a



través del Área de Control Patrimonial es el responsable de elaborar el expediente administrativo que debe contener la documentación sustentatoria de los bienes a darse de baja, entre ellos el informe técnico...

Y de acuerdo al **Artículo 47°.- Solicitud de Baja**, dice:

"La Subgerencia de Recursos Humanos, Logística y Control Patrimonial; elevará el expediente administrativo a la Gerencia de Administración para su respectiva evaluación, sustentada con sus correspondientes documentos probatorios. En caso de no estar conformes, serán devueltos para ser complementados o para su desistimiento, de ser el caso"

Así mismo el **Artículos 48°.- Resolución de aprobación de baja**, dice:

"La Gerencia de Administración evaluará el expediente administrativo y de encontrarlo conforme, suscribirá el acta de acuerdo respectivo. Asimismo, redactará y elevará el proyecto de resolución a la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH para que emita la resolución que aprueba la baja, la misma que deberá especificar lo siguiente:

- a. Las causales de baja.*
- b. La cantidad de bienes.*
- c. El total del valor de los bienes.*
- d. La relación valorizada de los bienes.*

La Resolución que aprueba la baja de los bienes deberá ser emitida dentro de los 30 días de haber recibido la documentación sustentatoria".

El **Artículo 49°.- Información sobre bajas**

"Culminado el acto de la aprobación de la baja, la Gerencia de Administración deberá remitir al Área de Control Patrimonial y según corresponda al Área de contabilidad, el expediente administrativo adjunto a la respectiva resolución jefatural".

Por último, debemos indicar lo que dice el **Artículo 52°.- Actos de disposición:**

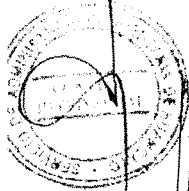
"Son aquellos actos que implican el desplazamiento del dominio de los bienes del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH, luego de haber sido dados de baja y deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja correspondiente, mediante:

- a Subasta pública.*
- b. Subasta restringida.*
- c. Donación de bienes dados de baja.*
- d. Donación bienes muebles calificados como RAEE.*
- e. Permuta de bienes.*
- f. Incineración o Destrucción.*

Acogiendo este Artículo no pegaremos a lo que manifiesta el **numeral c: Donación de bienes dados de baja**, para la disposición final de los bienes dados de baja:

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (7)

El presente Informe Técnico tiene como finalidad dar de baja OCHENTA Y CUATRO (84) bienes patrimoniales, que se encuentran descritos en los APENDICE A – FORMATO DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (Directiva N° 0006-



2022-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", del mismo modo en el APENDICE A – FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES "Directiva de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales del SATH N° 01-006-000000048".

Debemos manifestar que los bienes dados de baja no son útiles al sistema educativo, por la condición en la que se encuentran.

Adjunto al presente e hace llegar un Proyecto de Resolución Jefatural, en la que se resuelve da de baja los bienes patrimoniales descritos en los Apéndices A, adjuntos al presente informe, en la que se autoriza al Área de Control Patrimonial a proseguir con los trámites pertinentes para su disposición final, en cumplimiento con lo que se hace mención la Directiva N° 01-006-000000048 de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo en el **Artículo 54°.- Donación de los bienes dados de baja:** que dice:

"La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro.

La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados.

a. Procedimientos preliminares.- *La solicitud de donación se presentará al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante, deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines.*

Se adjuntará la siguiente documentación:

- 1. Copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda;*
- 2. La resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad, o los poderes respectivos y su correspondiente Certificado de Vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro.*

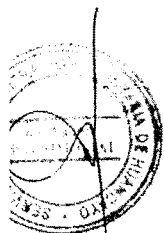
La Subgerencia de Recursos Humanos, Logística y Control Patrimonial, a través del Área de Control Patrimonial emitirá un informe técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a la Gerencia de Administración.

De encontrarlo conforme, la Gerencia de Administración, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes.

Si la Gerencia de Administración desestima el pedido de donación, comunicará al solicitante y procederá a archivar el expediente administrativo generado.

b. Comunicación a la SBN.- *Concluido el procedimiento, la Gerencia de Administración será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la siguiente documentación:*

- 1. Resolución que aprueba la donación del bien.*
- 2. Solicitud de donación.*
- 3. El Informe Técnico.*



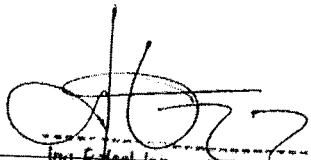
4. El Acta de Entrega-Recepción

Teniendo en cuenta todo lo expuesto y contando con la documentación prevista en las normas, La Subgerencia de Recursos Humanos, Logística y Control Patrimonial a través del área de Control Patrimonial, recomienda aprobar la Baja por las causales siguientes, ESTADO DE CHATARRA 19 BIENES, ESTADO DE MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA 65 BIENES, haciendo un total de OCHEINTA Y CUATRO (84) bienes patrimoniales detallados en el Ficha Descripción de los Bienes Patrimoniales para Baja y que forma parte del proyecto de Resolución Jefatural, todos son bienes NO DEPRECIABLES.

De la misma forma, se recomienda dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad debe publicar la Resolución Jefatural de Baja de Bienes Patrimoniales y la relación de los bienes descritos en los Apéndices A adjuntos al presente, en el portal institucional.

Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la entidad debe remitir copia de la resolución de baja y la relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento – DGA por medio físico o virtual.

La documentación presentada por esta Área se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, para lo cual se adjunta el proyecto de Resolución Jefatural que debe ser suscrita por el Jefe del SATH, de considerarlo pertinente.


Rafael Johnny Torres Ramirez
ANALISTA DE CONTROL PATRIMONIAL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO

NOTAS:

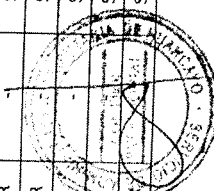
1. En el formato y apéndices, se deberá consignar la información que únicamente resulte necesario en función al tipo de acto que se trate.
2. Consignar las normas legales en las cuales sustenta el procedimiento.
3. Señalar los antecedentes, documentación y los hechos que sustentan el procedimiento.
4. Adjuntar el APENDICE A ó APENDICE B, SEGÚN CORRESPONDA. En caso de baja y compraventa de bienes utilizar ambos.
5. Analizar y evaluar la información y la documentación presentada a fin de determinar la conveniencia y viabilidad del procedimiento solicitado.
6. Concluir recomendando la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Gerencia de Administración
 Control Patrimonial

CODIGO PATRIMONIAL	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1)										VALOR METEOROL	CANTIDAD CONTABLE	VALOR DE TASACION (S/.)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	ESTADO DE CONSERVACION (2)	CURBTA	ESTADO DE CONSERVACION (2)	ESTADO DE CONSERVACION (2)	ESTADO DE CONSERVACION (2)					
-	A012	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	TANDEM	TRIPERSONAL	VERDE	-	-	S/S	MALO	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	D001	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/ BRAZOS	NEGRO	-	-	GRADUABLE	MALO	-	S/0,00	MRO	Azotea				
-	EB004	ENGRAPADOR INDUSTRIAL	ARTESCO	EOIL	NEGRO/CREMA	-	-	131	MALO	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	PO001	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	S/M	S/M	PLOMO/VERDE	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	PO003	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	S/M	S/M	PLOMO/VERDE	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	PO004	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	S/M	S/M	PLOMO/VERDE	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	PO010	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	S/M	S/M	PLOMO/VERDE	-	-	S/S	MALO	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	PO018	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	S/M	S/M	PLOMO/VERDE	-	-	S/S	MALO	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	PO022	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	S/M	S/M	PLOMO/NEGRO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	PO028	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	S/M	S/M	PLOMO/NEGRO	-	-	S/S	MALO	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	PT001	PERFORADORA DE TARJETAS	POWER PUNCH	KW-TRIO	PLOMO/NEGRO	-	-	S/S	MALO	-	S/0,00	EC	Azotea				
-	PT004	PERFORADORA DE TARJETAS	KW-TRIO	Power punch	NEGRO/CREMA	-	-	952	MALO	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	PT005	PERFORADORA DE TARJETAS	KW-TRIO	Power punch	CREMA/NEGRO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	PT006	PERFORADORA DE TARJETAS	KW-TRIO	Power punch	CREMA/NEGRO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	PT007	PERFORADORA DE TARJETAS	KW-TRIO	Power punch	CREMA/NEGRO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	PT008	PERFORADORA DE TARJETAS	ARTI	S/M	CREMA/NEGRO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SE030	SILLA FIJA DE METAL	ARTESCO	EOIL	NEGRO/CREMA	-	-	131	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SG002	SILLA FIJA DE METAL	S/M	C/ BRAZOS	VERDE	-	-	S/S	MALO	-	S/0,00	EC	Local 101 - Patrimonio-BA-1A23				
-	SG003	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/ BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SG004	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/ BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SG005	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/ BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SG006	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/ BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	-	S/S	MALO	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SG007	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/ BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SG009	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/ BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	-	S/S	MALO	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SG010	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/ BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SG011	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/ BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	-	S/S	MALO	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SG013	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/ BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SG014	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/ BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SG015	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/ BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SG018	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/ BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	-	S/S	MALO	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SG022	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/ BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SG023	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/ BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SG027	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/ BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SG028	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/ BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	-	S/S	MALO	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				
-	SG036	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/ BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	-	S/S	MALO	-	S/0,00	MRO	Ji. Paseo La Breña N° 539 - Huancayo				

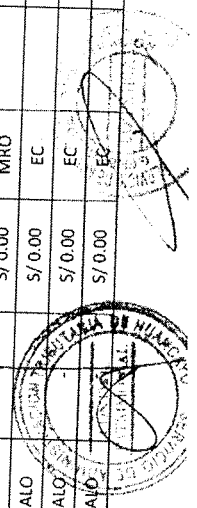


APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Gerencia de Administración
 Control Patrimonial

CODIGO PATRIMONIAL	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (I)					ESTADO DE CONSERVACION (R)	CUENTA CONTABLE	VALOR METEOROL.	CAUSAL DE ALTAMBA	VALOR DE TASACION (S/.)	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
-	SG039	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/BRAZOS	NEGRO/PLOMO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SGS007	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/BRAZOS	VERDE	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SGS058	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/BRAZOS	PLOMO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SGS059	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/BRAZOS	PLOMO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SGS080	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/BRAZOS	PLOMO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SGS081	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/BRAZOS	PLOMO	-	S/S	REGULAR	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK003	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/BRAZOS	PLOMO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK004	SILLA GIRATORIA DE METAL	STABILUS	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	REGULAR	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK005	SILLA GIRATORIA DE METAL	STABILUS ALEMAN	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK006	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	REGULAR	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK008	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK025	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	EC	Local Ita - Patrimonio-BAJA23	
-	SK028	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	PLOMO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK029	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	PLOMO	-	S/S	REGULAR	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK030	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK032	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK033	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK034	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK035	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK037	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	REGULAR	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK038	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	REGULAR	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK039	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	REGULAR	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK042	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK043	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	EC	Local Ita - Patrimonio-BAJA23	
-	SK044	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	EC	Local Ita - Patrimonio-BAJA23	
-	SK047	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK048	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK049	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	EC	Local Ita - Patrimonio-BAJA23	
-	SK050	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	EC	Local Ita - Patrimonio-BAJA23	
-	SK052	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	EC	Local Ita - Patrimonio-BAJA23	
-	SK053	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	EC	Local Ita - Patrimonio-BAJA23	
-	SK054	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	EC	Local Ita - Patrimonio-BAJA23	
-	SK056	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	MRO	J. Pared La Breña N° 539 - Huancayo	
-	SK057	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	EC	Local Ita - Patrimonio-BAJA23	
-	SK058	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	C/BRAZOS	NEGRO	-	S/S	MALO	-	S/0.00	EC	Local Ita - Patrimonio-BAJA23	



APENDICE A

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 002-2017-34-011 (que modifica la Dirección N° 0666, 2017-11-14/01, Resolución Directoral N° 004, 15/10/17) Dirección para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Gerencia de Administración
Control Patrimonial

CODIGO PATRIMONIAL	CODIGO INTERNO	DENOMINACION			DETALLE TECNICO (1)					ESTADO DE CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO(S-)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR DE TASACION (S/.)	UBICACION FISICA
		MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	MODELO	COLOR	DIMENSIONES						
-	SK059	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIM	C/ BRAZOS	NEGRO	-	-	S/S	MALO	-	S/ 0.00	EC	Local 1ca - Patrimonio-BAJA 23		
-	SK061	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIM	C/ BRAZOS	NEGRO	-	-	S/S	MALO	-	S/ 0.00	MRO	Local 1ca - Patrimonio-BAJA 23		
-	SK062	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIM	C/ BRAZOS	NEGRO	-	-	S/S	MALO	-	S/ 0.00	EC	Local 1ca - Patrimonio-BAJA 23		
-	SK064	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIM	C/ BRAZOS	NEGRO	-	-	S/S	MALO	-	S/ 0.00	EC	Local 1ca - Patrimonio-BAJA 23		
-	SK065	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIM	C/ BRAZOS	NEGRO	-	-	S/S	MALO	-	S/ 0.00	EC	Local 1ca - Patrimonio-BAJA 23		
-	SK066	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIM	C/ BRAZOS	NEGRO	-	-	S/S	MALO	-	S/ 0.00	MRO	Local 1ca - Patrimonio-BAJA 23		
-	SK067	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIM	C/ BRAZOS	NEGRO	-	-	S/S	MALO	-	S/ 0.00	EC	Local 1ca - Patrimonio-BAJA 23		
-	SK070	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIM	C/ BRAZOS ERGONOMICOS	NEGRO	-	-	S/S	MALO	-	S/ 0.00	EC	Local 1ca - Patrimonio-BAJA 23		
-	WW002	WINCHA	STANLEY	100' /30m	AMARILLO/NEGRO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/ 0.00	MRO	Local 1ca - Patrimonio-BAJA 23		
-	NN004	NUMERADOR	GREAT WALL	MO45	METALICO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/ 0.00	MRO	Piso 2° - Almacan Patrimonios		
-	NN005	NUMERADOR	GREAT WALL	MO45	METALICO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/ 0.00	MRO	Piso 2° - Almacan Patrimonios		
-	NN008	NUMERADOR	GREAT WALL	MO45	METALICO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/ 0.00	MRO	Piso 2° - Almacan Patrimonios		
-	S/C	RACK PARA TELEVISOR	SIM	S/M	NEGRO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/ 0.00	MRO	Piso 2° - Almacan Patrimonios		
-	S/C	WINCHA	STANLEY	200m	AMARILLO/NEGRO	-	-	S/S	REGULAR	-	S/ 0.00	MRO	Piso 2° - Almacan Patrimonios		

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo Nº 8). En caso de sermóviles, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: Bueno, Regular, Malo, Chatarra. En caso de sermóviles, modificar información conforme al detalle necesario

CONTROL PATRIMONIAL

Ing. Rafael Johnny Torres Ramirez
ANALISTA DE CONTROL PATRIMONIAL
SERVICIO DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL DE MANEJO